



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 93/2017.

**ACTORA: ROSALVA VICCÓN
MORAL.**

**ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO MORENA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación, así como de la documentación señalada en el mismo. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



INAL ELECTORAL
E VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 93/2017.

ACTOR: ROSALVA VICCÓN MORAL.

ORGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

PONENTE: JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la documentación siguiente:

- 1.** Certificación de veintisiete de marzo de la presente anualidad, expedida por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, en la que se hace constar que, a la conclusión del término concedido a la parte actora para señalar domicilio en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, **ésta no compareció** (requerimiento de fecha veintitrés de marzo de este año).
- 2.** Acuse de recibo por correo electrónico de veintiocho de marzo, al que se adjuntó diversa documentación enviada por la Comisión de Honestidad y Justicia del partido MORENA, a la cuenta oficial de Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional; (relativa al requerimiento formulado por acuerdo dictado el pasado veinticuatro de marzo).
- 3.** Acuse de recibo por correo electrónico de veintiocho de marzo, por el que se remite cédula de retiro de notificación

y fijación en estrados de la publicitación del juicio ciudadano, así como, la no comparecencia de terceros interesados, realizada por la Comisión Nacional de Elecciones del partido MORENA, y recibida en la cuenta oficial de Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Al respecto, el magistrado instructor, de conformidad con los artículos 354 y 422 del Código Electoral y el numeral 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. DOCUMENTACION RECIBIDA. Agréguese las constancias de cuenta a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. DOMICILIO DE LA PARTE ACTORA. En atención a la certificación de cuenta, se hace efectivo el apercibimiento señalado en el acuerdo de veintitrés de marzo; en consecuencia, se ordena que las subsecuentes notificaciones se realicen por estrados, al no haber señalado domicilio en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, como se ordenó en el acuerdo indicado.

Por otro lado, se tiene por autorizadas para imponerse de autos a las personas que señala en su escrito inicial.

TERCERO. VISTA A LA PARTE ACTORA. Dado que de las constancias de cuenta se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia del partido MORENA resolvió la queja intrapartidista interpuesta por la parte actora en contra del "Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso electoral local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"; acto que impugna en este juicio ciudadano, es procedente **dar vista a** la parte actora de las constancias reseñadas, por el término de **cuarenta y ocho horas**, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga.